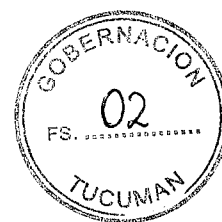


Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 77/2025.-



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El Ministerio de Educación para prevenir el acoso escolar, debe:

- 1.- Implementar campañas educativas, actividades institucionales, talleres, capacitaciones y eventos que promuevan la visibilización, prevención y erradicación del acoso escolar en todos los ámbitos en donde interactúen niñas, niños y adolescentes;
- 2.- Promover la Pedagogía del Cuidado y la resolución pacífica de conflictos, basada en la escucha, el diálogo, la negociación y el respeto;
- 3.- Difundir las políticas y los servicios públicos que promueven la sana convivencia escolar, la prevención y el abordaje de toda forma de violencia que afecte a niñas, niños y adolescentes.
- 4.- Elaborar un protocolo de actuación específico para el abordaje de situaciones de acoso escolar en base a los marcos normativos y lineamientos vigentes a nivel provincial.

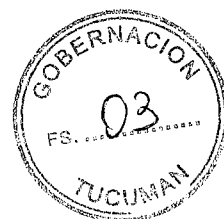
Art. 2°.- El Ministerio de Educación debe implementar una línea telefónica gratuita

destinada a estudiantes, familiares, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, para recibir consultas y denuncias sobre situaciones problemáticas vinculadas con la convivencia o posibles vulneraciones de derechos en el ámbito escolar, ofrecer orientación y articular acciones con los organismos correspondientes.

Art. 3°.- Institúyese el mes de Mayo de cada año como "Mes Provincial de Concientización y Prevención del Acoso Escolar".



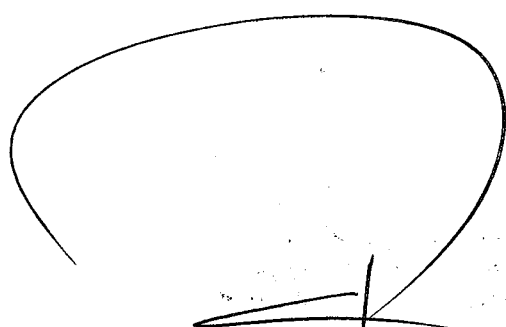
Honorable Legislatura
Tucumán



Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la compensación de partidas presupuestarias que resulte necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

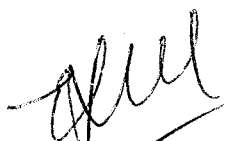


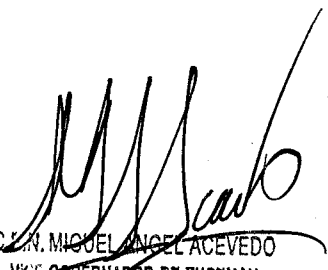
SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.928

San Miguel de Tucumán, 14 de Octubre de 2025.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


C. N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO
VICE GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO